

Interlocutorio: No. 815
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Cielo Ruth Colorado de Fernández
Radicado: 2020-00090-00

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto informándole que, el apoderado demandante presentó el avalúo del predio respecto del cual se decretaron medidas cautelares.


ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL

Riosucio, Caldas, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

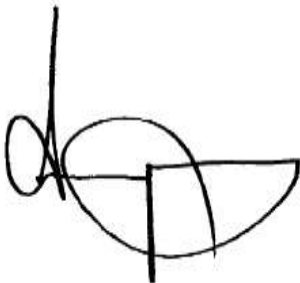
Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que, la medida cautelar decretada se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 115-5206, y el predio está secuestrado, se procederá tal y como lo ordena el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

RESUELVE

CORRER TRASLADO del avalúo del bien identificado con matrícula inmobiliaria 115-5206, presentado por la parte demandante, por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO 139 DEL 22 DE
noviembre DE 2023

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaria